



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207 -2021-MDC/A

Cachachi, 24 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI;

VISTO:



Habiéndose ingresado con fecha 17-11-2021, mediante mesa de partes el pedido de la señora Elvia Cuenca Vigo, sobre "Solicito permiso a cuenta de vacaciones"1 consideramos pronunciarnos bajo el siguiente argumento:

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes de competencia municipal.



Que, la Municipalidad Distrital de Cachachi, es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972-.



Que para cumplir con sus finalidades y objetivos corresponde a la administración Municipal adoptar una estructura gerencial sustentadora de los fines Municipales como son la programación la dirección, ejecución, supresión, control concurrente, ello bajo los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad y eficacia, contenidos en la Ley 27444.

2. Resumen de la posición de la demandada respecto al Pago de Beneficios Sociales.

Que, la administrada funda su pedido indicando que en su condición de trabajadora CAS de la Municipalidad Distrital de Cachachi como Registradora Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Araqueda, tiene el derecho a que le concedan un permiso para los días 06 y 07 de diciembre del presente año, por motivos de salud de su madre, solicitando dicho permiso a cuenta de vacaciones del año 2021. Menciona que le corresponde que se le otorgue dicho permiso en base a la ley N° 29849, la que menciona que el trabajador contratado bajo el régimen CAS goza de todos los beneficios y licencias establecidas para los demás regímenes generales, como son 728 y 276.

3. Pronunciamiento - Motivación de la institución para la emisión de la decisión.

PRIMERO.- En el escrito de Solicitud de permiso a cuenta de vacaciones presentado con fecha señalada en el exordio de la presente resolución, la servidora pública señala que para los días 06 y 07 de diciembre del presente año, su madre tiene cita por motivos de salud, en la ciudad de Chiclayo, motivo por el cual debe de acompañarla.



Municipalidad Distrital Cachachi



R.U.C. 20176204878

SEGUNDO.- Cabe indicar que, en dicho escrito, la solicitante ampara su petición en el Decreto Legislativo 1057, modificado por la Ley 29849, mencionando que el trabajador contratado bajo el régimen CAS goza de todos los beneficios y licencias establecidas para los demás regímenes como son 728 y 276. Sin embargo, cabe señalar que ninguno de estos regímenes se encuentra aplicable para la relación laboral que mantiene la solicitante con la Municipalidad. El Decreto Legislativo 728 no regula su relación laboral, y el Decreto Legislativo 276 no es aplicable para la carrera pública. Aunado a ello, se debe mencionar que la modificatoria realizada por la Ley 29849 al D.L. 1057, no regula este tema, en el sentido en el que ha sido plasmada por la trabajadora, por lo que su solicitud deviene en improcedente.

Sin perjuicio de ello, cabe la posibilidad de que dichos días de permiso, sean solicitados sin goce de haber, y no a cuenta de vacaciones, como pretende la trabajadora.

4. Parte resolutive.

Es por ello que estando a las facultades que confiere el Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de la administrada **ELVIA CUENCA VIGO**.

Artículo 2.- **DISPONER** la notificación de la presente resolución, con indicación expresa de su contenido a la administrada.

Artículo 3.- **HACER** de conocimiento a las diferentes dependencias de la entidad, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE

C.c:
- Gerencia M. 1
- Interesado 1
- Personal 1
- Archivo 1